

CHA.- QUITO, 23 de Abril del 2004, las 11h13.- En calidad de Jueza Suplente, designada, avoco conocimiento en la presente causa. En lo principal, cítese al ejecutado, por la prensa, por uno de los periódicos de mayor circulación de esta Capital, atento el juramento rendido y de conformidad con el Artículo 86 del Código de Procedimiento Civil. Téngase en cuenta el Casillero Judicial designado por la demandada. Notifíquese.- f) Ab. María Mercedes Portilla. Juez."

Lo que comunico a Ud., para los fines de Ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio legal para posteriores notificaciones que le corresponda en esta ciudad de Quito.

Lcdo. Rodrigo Aulestia Egas
SECRETARIO
Hay firma y sello
Tf/2034347 a.c.

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACIÓN JUDICIAL

A los señores CONDECUERO S.A. y FABIAN E. IZURIETA MORA; se les hace saber el siguiente extracto de Demanda Ejecutiva y Provincia de que a continuación siguen:

EXTRACTO

ACTOR: BANCO DEL PICHINCHA C.A. DEMANDADOS: CONDECUERO S.A. Y FABIAN E. IZURIETA MORA.- ASUNTO: que en sentencia, sean condenados al pago de lo siguiente: a) el capital adeudado de \$/ 10'000.000 o su equivalente en Dólares de los Estados Unidos de América, esto es, USD. 400,00; b) El interés del plazo, a la tasa del 52%; c) El interés de mora, calculado de conformidad con las regulaciones vigentes al momento en que se hizo exigible la obligación de pago; d) La comisión de un sexto por ciento del capital, según lo dispuesto en el numeral 4º. Del Art. 456 del Código de Comercio; e) El impuesto de SOLCA sobre el capital vendido, calculado desde la fecha de vencimiento hasta la de pago, a la tasa del 0.6% anual de conformidad con la legislación vigente; f) El pago de los gastos judiciales (tasa judicial), con el recargo de la tercera parte de los mismos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 951 el Código de Procedimiento Civil; g) Las costas procesales, gastos judiciales y los honorarios profesionales de mi abogada defensora. TRAMITE: Ordinario. CUANTIA: US. 600.00. FECHA DE INICIACIÓN: 8 de septiembre de 1995. DEFENSOR: Dra. María Eugenia Donoso. JUICIO No. 1541-95 EH. PROVIDENCIA: JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 16 de Octubre, las 10h00.- VISTOS: Avoco co-

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, 19 de Marzo del 2004.- las 11h09.- VISTOS: Agítuese al proceso el escrito presentado. Revocándose la providencia de fecha 17 diciembre del 2003, re-15h02.- Atento lo solicitado dispuesto en el Art. 74 vez Código de Procedimiento Civil, se ordena tramitar la presente causa en juicio Ordinario, al efecto la demanda formulada es clara, precisa, reúne los requisitos de Ley en consecuencia se lo admita al trámite ordinario cony misma mándase correr trámite a los demandados CONDECUERO Y FABIAN IZURIETA MORA, a fin que en el término de quince días propongan las excepciones a que se crean aptos. Cítese a los accionados de conformidad a lo que puesto en el Art. 86 del anexo citado cuerpo legal, esto a por la prensa, mediante publicaciones en uno de los diarios de mayor circulación nacional que se editan en esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta la casilla judicial designada. La documentación acompañada, agítuese. Notifíquese.- DR. ITRICIO VACA QUIJAN JUEZ. Lo que comunico usted para los fines de Ley. Previniéndole de la obligación que tiene de señalar silla judicial, en el Palacio Justicia de esta ciudad de Quito, para recibir notificaciones futuras que le correspondan en esta causa. DR. DANNY MORET MENDOZA SECRETARIO Hay firma y sello Tf/2034298 a.c.

ORDINARIOS

R. DEL E. JUZGADO DECIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL
A: ELISA BARRENO GONZALEZ
ACTOR: SUSANÁ DEL CIO SALAZAR VACA
DEMANDADO: ELISA BARRENO DE GONZALEZ
JUICIO DE PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO No. 150-04-RE
CUANTIA: Indeterminada
TRAMITE: Ordinario
OBJETO: Prescripción extraordinaria de dominio un lote de terreno, ubicado en la Parroquia La Merced, Cantón Quito, Provincia Pichincha, comprendido dentro de los siguientes lotes: NORTE: Lote número quince con veinte y siete metros; SUR.- Lote número veinte y tres con cuarenta y nueve metros; ESTE.- Lote pública con ochenta y metros; y, OESTE.- Calle pública con sesenta y seis metros.
FUNDAMENTO LEGAL

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CAMBIO DE NOMBRE DE LA COMPAÑIA CORPORATE TURNOVER COUNSULTING CTC CIA. LTDA. POR LA DE CORPORATE TURNOVER CONSULTING CTC CIA. LTDA. Y REFORMA DE ESTATUTOS

1. ANTECEDENTES.- La compañía CORPORATE TURNOVER COUNSULTING CTC CIA. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, el 24 de octubre del 2003, aprobada mediante Resolución No. 4491 de 11 de diciembre del 2003, e inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito el 9 de enero del 2004.
2. CELEBRACION Y APROBACION.- La escritura pública de cambio de nombre de la compañía CORPORATE TURNOVER COUNSULTING CTC CIA. LTDA. por la de CORPORATE TURNOVER CONSULTING CTC CIA. LTDA. y reforma del estatuto otorgada el 17 de marzo del 2004 ante el Notario Primero del Distrito Metropolitano de Quito, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 04.Q.IJ.1719 de 27 ABR. 2004
- 3.- OTORGANTE.- Comparece al otorgamiento de la escritura públicas antes mencionada, el señor Miguel Rodrigo Dávila Castillo, en su calidad de Gerente General, de estado civil casado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliado en el Distrito Metropolitano de Quito.
4. CAMBIO DE NOMBRE, REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL Y PUBLICACION.- La Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 04.Q.IJ.1719 de 27 ABR. 2004 aprobó el cambio de nombre de la compañía CORPORATE TURNOVER COUNSULTING CTC CIA. LTDA. por la de CORPORATE TURNOVER CONSULTING CTC CIA. LTDA., la reforma de estatutos y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros respecto del cambio de nombre referido, señalada en el Art. 33 de la nueva codificación de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
5. AVISO PARA OPOSICION.- Se pone en conocimiento del público el cambio de nombre de la compañía CORPORATE TURNOVER CONSULTING CTC CIA. LTDA. por la de CORPORATE TURNOVER CONSULTING CTC CIA. LTDA. a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El Juez que reciba la oposición o el accionante, notificará o comunicará según el caso, a esta Superintendencia dentro del término de dos días siguientes a partir de dicha recepción juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. Si no hubiere oposición o no fuere notificada esta Institución en la forma antes indicada, se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la mencionada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Quito, 27 ABR. 2004

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO
JURIDICO DE COMPAÑIAS